



CUOTAS SINDICALES: OBLIGACIONES PATRONALES

FICHA INFORMATIVA 4

Cuando las personas trabajadoras pagan cuotas al sindicato con el que están afiliadas, el patrón es responsable de descontar las cuotas sindicales del salario de las personas integrantes del sindicato y transferir las cuotas al sindicato. Un principio básico de la libertad sindical es que los patrones no deben interferir en los asuntos internos de los sindicatos, incluido el pago de las cuotas sindicales (Artículo 2 del Convenio 98 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT).

Cuando un patrón opta por transferir dinero directamente a un sindicato en lugar de descontar las cuotas sindicales del salario de los miembros del sindicato, esa acción podría considerarse extorsión por parte de un sindicato no representativo o soborno por parte del patrón para poner al sindicato bajo su control y, por lo tanto, ser un acto de interferencia del patrón en las operaciones del sindicato.

Bajo la Ley Federal del Trabajo (LFT), cualquier descuento de cuotas sindicales, y su monto, debe establecerse en los estatutos sindicales, o en un acuerdo aprobado por las personas integrantes de acuerdo con esos estatutos. Los patrones están legalmente obligados a descontar el monto de las cuotas sindicales ordinarias del salario de las personas trabajadoras que se establece en estos acuerdos (Artículos 110.VI y 132.XXII de la LFT) y a cooperar para establecer un sistema para transferir dichos fondos a la tesorería del sindicato.

El patrón también debe respetar y acatar las solicitudes de las trabajadoras(es) de dejar de descontar las cuotas sindicales de su salario (Artículo 110.VI de la LFT). Para detener el pago de las cuotas sindicales, la persona trabajadora debe presentar una solicitud por escrito al patrón para que deje de descontar las cuotas. La LFT no especifica la forma que deben tomar estas solicitudes, excepto que deben ser escritas, ya sea a mano o a máquina. Por lo tanto, las solicitudes individuales de las personas trabajadoras son igualmente válidas que las presentadas por un grupo de trabajadoras(es).

Los patrones pueden establecer un proceso para recibir solicitudes por escrito para cesar los descuentos de cuotas sindicales para que puedan ser procesadas de manera oportuna, pero cualquier proceso establecido no debe ser excesivamente oneroso para las trabajadoras(es).

Una vez recibida la solicitud, el patrón debe dejar de descontar las cuotas dentro de un plazo razonable.

Con respecto al pago de las cuotas sindicales, sentencias judiciales recientes exigen que:

- Los sindicatos deben proporcionar al patrón una lista de las trabajadoras(es) que son sus integrantes;
- Los patrones deben descontar las cuotas de las trabajadoras(es) afiliadas a ese sindicato, a menos que las trabajadoras(es) hayan solicitado que el patrón deje de descontar las cuotas sindicales; y
- El patrón debe procesar de manera rápida y eficiente las solicitudes de las trabajadoras(es) para dejar de descontar las cuotas sindicales.

Esta ficha informativa forma parte de la caja de herramientas sobre la libertad sindical en México, publicada por la RSM y disponible en: maquilasolidarity.org/es/recursos-libertad-sindical-mexico.